



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00190 la parte demandante allego escrito de subsanación, pero no se dio cumplimiento en su totalidad a lo dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar al subsanación de la demanda se pudo advertir que la togada no dio cumplimiento a la acreditación del envío ni en físico y por correo el escrito de la demanda y anexos al demandante, tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de 2020, pese a que en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, se mencionó la falencia en mención. Así mismo se ha de precisar que si bien es cierto en el escrito de subsanación del escrito genitor se mencionó que la demanda se enviaría en físico, no es menos que no fue aportada la constancia del envío. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA**. Lo anterior teniendo en cuenta que pese a que el auto de inadmisión se notificó por fijación en estado No. 084 del 19 de julio de la anualidad que avanza, el cual puede ser descargado y visualizar su contenido en la página de la Rama Judicial – Estados Electrónicos de este Despacho.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 018** publicado hoy **16/02/2022**

La secretaria, MDG